Expte.: CONTR/2018/137695
Título: Puesta en marcha y funcionamiento de "Servicios de Mediación Penal de Menores".

Por parte de la Fundación DIAGRAMA se formulan consultas sobre la fecha límite de presentación de ofertas, así como sobre el Programa de Atención a las Víctimas que opera en el expediente de referencia.

Desde el Servicio de Medidas de Medio Abierto y Reinserción se procede a dar respuesta a la consulta relativa al Programa citado, consulta esta que se plantea conforme al siguiente tenor literal: *"(...). En segundo, respecto al programa de Atención a las víctimas, entendemos que se trata de un mínimo mejorable a través del compromiso y declaración responsable conforme al Anexo IX. Sin embargo, nos queda la duda de si a nivel técnico hay que presentar desarrollado el Programa base al que se refiere el apartado 6.2 del PPT dentro del apartado "Intervención" del Proyecto de Mediación, ya que en dicho apartado se hace referencia a los talleres y/o programas".* A este respecto se significa lo siguiente:

1.- Sobre la base de las condiciones mínimas establecidas en el apartado 6.2 del PPT, el Programa de atención a las víctimas se constituye como requisito mínimo e innegociable, respecto al cual cabe su mejora conforme a lo previsto en el apartado "2.- Mejoras" del Anexo XI del PCAP.

2.- Así, atendiendo a lo previsto en el Anexo VIII del PCAP, en el sobre núm. 2 se incluirá la propuesta de Proyecto de Mediación en cuya estructura, y de acuerdo con el punto "4.- Intervención" del PPT, se encuentra el apartado "5.2. Talleres y/o Programas", dentro del cual habrá de incluirse el Programa de atención a las víctimas con sus contenidos mínimos.

3.- También en base a lo dispuesto en el Anexo IX del PCAP, en el sobre núm. 3 se incluirá la proposición económica y, tan sólo en el caso de presentar mejora sobre los requisitos mínimos del Programa de atención a las víctimas, se incluirán el compromiso y la declaración responsable que para dicha mejora prevé el propio Anexo IX del PCAP.

4.- Finalmente, cabe puntualizar que atendiendo a lo previsto tanto en el punto 6 del PPT, como el punto "Otros requisitos" del Anexo XVI del PCAP, en conexión con el punto 10.7 del PCAP, la entidad que resulte adjudicataria habrá de presentar – entre otra – la documentación prevista en el apartado "Acreditación de los medios profesionales, materiales y técnicos" del propio Anexo XVI, referida a:

- Los medios humanos.
- El inmueble donde se ejecutará el contrato.
- El Programa de atención a las víctimas (teniendo en cuenta – al efecto – las aclaraciones que en dicho Anexo XVI se hacen para el Programa de atención a las víctimas en función de la presentación, o no, de mejora), siendo este el momento de la aportación del Proyecto de la organización, metodología, desarrollo, etc. del Programa de atención a las víctimas mejorado, en caso de haberse presentado mejora.